



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N°

4806

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1753036).-

PARANÁ; 10 DIC 2015

VISTO:

La Resolución N° 4148 C.G.E. de fecha 30 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se aprueban las modificaciones de los Artículos que conforman la Resolución N° 3945/10 C.G.E. *MARCO PEDAGÓGICO Y NORMATIVO PARA EL NIVEL INICIAL*, en función de lo establecido por la Ley Nacional N° 27.045, modificatoria de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la cual determina la obligatoriedad de las salas de cuatro (4) años y la universalización de las salas de tres (3) años, la Ley de Educación Provincial N° 9.890 y la Resolución N° 174/12 C.F.E., según el Anexo que forma parte de la Resolución de referencia;

Que la Dirección de Educación Inicial informa que se ha detectado un error involuntario en el Artículo 161° del mencionado Anexo, correspondiendo subsanar el mismo a los efectos de evitar confusiones en relación a la carga horaria de los cargos consignados en el citado Artículo;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Artículo 161° del Anexo de la Resolución N° 4148 C.G.E. de fecha 30 de octubre de 2015, conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

"Artículo 161°.- El personal docente de Nivel Inicial cumplirá una carga horaria según el siguiente detalle:

Carga horaria	Técnico Docente/ Supervisor de Zona de N.I.	Director de Radio Educativo/ Equipo Directivo de U.E.N.I.	Maestro de E. I./ Maestro Auxiliar de E.I.	Maestro de E.I. en Jardín Lúdico Expresivo	Maestro de E. I. con funciones de Apoyo Educativo
Jornada simple	-----	25 horas reloj semanales	20 horas reloj semanales	20 horas reloj semanales	20 horas reloj semanales
Jornada prolongada	35 horas reloj semanales	30 horas reloj semanales	30 horas reloj semanales	-----	-----



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N°

Expte. Grabado N° (1753036).-

4803

C.G.E.

////

Deberá decir:

"Artículo 161°.- El personal docente de Nivel Inicial cumplirá una carga horaria según el siguiente detalle:

Organización Horaria	Técnico Docente/ Supervisor de Zona de Nivel Inicial	Director de Radio Educativo	Equipo Directivo de Unidad Educativa de Nivel Inicial	Maestro de Educación Inicial/ Maestro Auxiliar de Educación Inicial	Maestro de Educación Inicial que se desempeña en Jardín Lúdico Expresivo	Maestro de Educación Inicial con función de Apoyo Educativo
Carga Horaria	35 horas reloj semanales	25 horas reloj semanales	-----	-----	-----	-----
Carga /Hor. Jornada Simple	-----	-----	25 horas reloj semanales	20 horas reloj semanales	20 horas reloj semanales	20 horas reloj semanales
Carga/ Hor. Jor. con Prolongación de Jornada	-----	-----	30 horas reloj semanales	30 horas reloj semanales	-----	-----

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección General de Planeamiento Educativo, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación de Gestión Privada, Departamentos: Auditoría Interna, Centro de Documentación e Información Educativa, Direcciones Departamentales de Escuelas, Establecimientos Educativos y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Inicial a sus efectos.-

//LEV.-

ES COPIA

Lic. PATRICIO TORRES
Director de Despacho
Consejo General de Educación

Prof. JOEL WASPIZER
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Prof. HÉCTOR E. DE LA FUENTE
Vocal
Consejo General de Educación

JO. LAUDIA VALLORI
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos